



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATO NRO. 003-OBRA-2024 REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. MCO-GADCHAMBO-2024-00003.

CONTRATO No.	003-OBRA-2024
PROCESO No:	MCO-GADCHAMBO-2024-00003
OBJETO:	REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA
CONTRATISTA:	CONSORCIO JF CHAMBO, PROCURADOR COMÚN CEVALLOS SÁNCHEZ KATHERIN VIVIANA
RUC:	0691786247001
VALOR:	USD 230,909.49 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES, 49/100 DÓLARES), VALOR QUE NO INCLUYE IVA
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 120 DÍAS, PLAZO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO. SOLO POR EXCEPCIÓN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ AUTORIZAR EL INICIO DE LA OBRA, LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO Y SIN QUE SE ACREDITE EL ANTICIPO, SIEMPRE QUE EL CONTRATISTA ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, QUIEN ASUMIRÁ A SU RIESGO EL INICIO DE OBRA Y LUEGO NO PODRÁ ALEGAR A SU FAVOR EL PRINCIPIO DE LA MORA PURGA LA MORA
ADMINISTRADOR/A:	ING. OSCAR STALYN MEDINA YÉPEZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PROGRAMA: 360, PARTIDA: 7.5.01.05.001. DETALLE: REGENERACIÓN URBANA, DESCRIPCIÓN: REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 086-DF-CF-GADMCH-2024, DE FECHA CHAMBO, 11 DE ABRIL DE 2024, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
360	7.5.01.05.001	Regeneración Urbana	\$ 230,909.49
TOTAL			\$ 230,909.49
DESCRIPCIÓN:	"REGENERACION URBANA PRIMERA ETAPA"		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según MEMORANDO GADMCH-DOP-2024-0205-M, suscrito por el Ing. Oscar Stalyn Medina Yépez DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los dos días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el CONSORCIO JF CHAMBO, con RUC 0691786247001, a través de su PROCURADOR COMÚN CEVALLOS SÁNCHEZ KATHERIN VIVIANA; con cédula de ciudadanía 0604057638, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA.

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTIA OBRA signado con el CÓDIGO DEL PROCESO NRO. MCO-GADCHAMBO-2024-00003 para la REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 050-GADMCH-2024-INICIO-REG-URB, de fecha 27 de mayo de 2024.

Que, Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 360.7.5.01.05.001, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CHAMBO, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 086-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha 11 de abril de 2024.

Que, se realizó la respectiva convocatoria el día 28 de mayo de 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DESIGNADA PARA EL PROCESO MCO-GADCHAMBO 2024-00003, de fecha 26 de julio del 2024, emitido por la comisión técnica conformada por: ING. MARÍA JOSÉ OVIEDO MONCAYO DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, ARQ. PABLO DAVID UQUILLAS PEÑAFIEL ÁREA REQUIRENTE, ING. KAREN MISHILL MENDOZA CARGUA, PROFESIONAL A FIN e ING. VÍCTOR STEVEENS GUAMÁN ABARCA SECRETARIO, de la comisión técnica en el numeral 6 emiten la RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA expresando lo siguiente. "Luego de la revisión, análisis, calificación y obtenido el resultado del sorteo del proceso de MENOR CUANTÍA OBRA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

con código N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00003, para la "REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA", se observa que la oferta presentada por el oferente CONSORCIO JF CHAMBO, CON SU PROCURADOR COMÚN CEVALLOS SÁNCHEZ KATHERIN VIVIANA; con RUC: 0604057638001, cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos en los documentos precontractuales y es favorecido en el sorteo; por lo tanto la comisión técnica recomienda a la Máxima Autoridad, se adjudique el proceso de "REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA", al oferente CONSORCIO JF CHAMBO, CON SU PROCURADOR COMÚN CEVALLOS SÁNCHEZ KATHERIN VIVIANA; con RUC: 0604057638001, por el valor de \$230,909.49 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES, 49/100 DÓLARES), valor que no incluye IVA. Con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora. La forma de pago se realizará: ANTICIPO: La Contratante entregará al Proveedor Adjudicado en calidad de anticipo el valor del 50% (Cincuenta por ciento) del valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, previo a la firma del contrato y entrega de las pólizas de buen uso del anticipo y por fiel cumplimiento del contrato. El anticipo entregado al Proveedor adjudicado por la entidad contratante, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. VALOR RESTANTE DE LA OBRA: El valor restante de la obra, esto es el 50% (Cincuenta por ciento), será cancelado mediante planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato; de las cuales se ira amortizando el anticipo y se harán los descuentos de ley, las mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra acumulado establecido en el cronograma aprobado. La Constitución de la República del Ecuador dentro del Art. 299. De Los recursos Públicos se manejarán en la banca Pública; menciona que: de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista deberá tener o apertura en una institución financiera estatal o privada de propiedad del estado en más del 50%. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido. Los bancos públicos a los que hace referencia el Código de Finanzas Públicas son: "Banco del Pacífico y Ban Ecuador". Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Art. 326.2 Información pública de pagos.- En el marco de la Disposición General Décima de la Ley, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o boticarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS. La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en el Art. 265 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 081-GADMCH-2024-ADJUDICA-REGENERACION**, de fecha 06 de agosto de 2024, adjudicó el proceso para la ejecución de la "REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. MCO-GADCHAMBO-2024-00003", al oferente CONSORCIO JF CHAMBO, CON SU PROCURADOR COMÚN CEVALLOS SÁNCHEZ KATHERIN VIVIANA; con RUC: 0604057638001.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Que, mediante escritura pública No. 20240601003P01744, de fecha doce de agosto del año dos mil veinte y cuatro, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Riobamba, despacho a cargo de la Dra. María Cristina Mera Balseca, Notaría Pública, la señora Katherin Viviana Cevallos Sánchez y el señor Stalin Vicente Parreño Quisnancela, plasman su voluntad y dan cumplimiento al compromiso que establecieron de asociarse para participar en el proceso de Menor Cuantía Obra, convocada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, mediante el proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el código No. **MCO-GADCHAMBO-2024-00003**, cuyo objeto es la ejecución de la obra **“REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA”**, conformando de esta manera de forma legal y documentada el **“CONSORCIO JF CHAMBO”** con número de RUC: 0691786247001, razón por la cual y para efectos de suscripción del presente contrato y demás documentos posteriores que sean requeridos en la ejecución de la obra lo hará la Ing. **KATHERIN VIVIANA CEVALLOS SÁNCHEZ**, con número de cédula 0604057638, en calidad de Procurador Común del **CONSORCIO JF CHAMBO”** con número de **RUC: 0691786247001**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.
- g) Los documentos que acreditan las calidades en las que comparecen las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **“REGENERACIÓN URBANA PRIMERA ETAPA”**, del Proceso de Menor Cuantía Obra No. **MCO-GADCHAMBO-2024-00003**, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$ 230,909.49 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES, 49/100 DÓLARES), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista; y se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS					
No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
	TRABAJOS PRELIMINARES				
01	DERROCAMIENTO DE BORDILLOS DE HORMIGON	M	2,787.16	1.67	4,654.56





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

02	ROTURA DE ACERAS	M2	2,495.71	4.16	10,382.15
03	LEVANTAMIENTO DE ADOQUIN ACERAS	M2	221.24	2.90	641.60
04	LEVANTAMIENTO DE ADOQUIN CALLES	M2	1,801.47	3.94	7,097.79
05	CORTE LONGITUDINAL DE ASFALTO/HORMIGON	M	217.16	4.04	877.33
06	DERROCAMIENTO DE ASFALTO CALLES	M2	166.21	3.92	651.54
07	DESALOJO DE MATERIAL SIN CLASIFICAR EN VOLQUETA	M3	926.55	5.04	4,669.81
	ESTRUCTURA				
08	REPLANTEO Y NIVELACION LINEAL (BORDILLOS)	M	2,836.01	1.04	2,949.45
09	EXCAVACION MANUAL ACERAS Y BORDILLOS	M3	679.80	11.60	7,885.68
10	BORDILLO PESADO 100X30X15CM	M	2,836.01	23.87	67,695.56
11	SUB BASE CLASE 3 EN ACERAS E=10CM	M3	487.79	18.72	9,131.43
12	ADOQUIN PEATONAL f'c=400kg/cm ² (20x10cm) e=6cm diferente color (Inc. Cama de arena e=5cm)	M2	4,807.89	22.00	105,773.58
13	ADOQUIN PODODACTIL DE ADVERTENCIA COLOR AMARILLO (30X30X6CM) F'C=400KG/CM ² (INC. CAMA ARENA E=5CM)	M2	50.02	26.60	1,330.53
	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				
14	LOSETAS DE HORMIGON ARMADO 210KG/CM ² (CANALES), INC. ENCOFRADO	M2	162.44	44.13	7,168.48
				TOTAL:	230,909.49

PRECIO TOTAL: USD \$ 230,909.49 (DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES, 49/100 DÓLARES), valor que no incluye IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

5.1 Los pagos del contrato se efectuarán de la siguiente manera:

5.1.1 ANTICIPO: La Contratante entregará al Proveedor Adjudicado en calidad de anticipo el valor del 50% (Cincuenta por ciento) del valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, previo a la firma del contrato y entrega de las pólizas de buen uso del anticipo y por fiel cumplimiento del contrato. El anticipo entregado al Proveedor adjudicado por la entidad contratante, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

5.1.2 VALOR RESTANTE DE LA OBRA: El valor restante de la obra, esto es el 50% (Cincuenta por ciento), será cancelado mediante planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato; de las cuales se ira amortizando el anticipo

y se harán los descuentos de ley, las mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra acumulado establecido en el cronograma aprobado.

La Constitución de la República del Ecuador dentro del Art. 299. De Los recursos Públicos se manejarán en la banca Pública; menciona que: de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista deberá tener o apertura en una institución financiera estatal o privada de propiedad del estado en más del 50%. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

Los bancos públicos a los que hace referencia el Código de Finanzas Públicas son: **“Banco del Pacífico y Ban Ecuador”**.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Art. 326.2 Información pública de pagos.- En el marco de la Disposición General Décima de la Ley, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o boticarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato.

Esta documentación se entregará al Administrador del Contrato de manera mensual, para que forme parte del expediente del contrato y sea publicada en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.

La documentación será entregada desde el primer mes en el que se realizó el primer pago o anticipo, y hasta los seis meses posteriores al último pago efectuado en el contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en el Art. 265 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirá las siguientes garantías que es parte integrante del presente contrato.

6.1.1 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO:

- Garantía del BUEN USO DEL ANTICIPO que respalde el 100% del valor recibido por este concepto (Póliza N° 1192928 de ASEGURADORA DEL SUR C.A.) por una suma asegurada de \$ 115.454,75 dólares americanos.

La otorgada por igual valor al del anticipo. En caso de que el anticipo sea reajustado el valor de la garantía será igual al valor del anticipo reajustado. Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.

6.1.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

- Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al 5% del valor del contrato (Póliza N° 1192927 de ASEGURADORA DEL SUR C.A.) por una suma asegurada de \$ 11.545,47 dólares americanos.

La garantía del contrato que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables al Contratista. Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta, de las obras.

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá presentar la garantía técnica actualizada del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en el Ecuador para la suscripción del contrato, que certificará la calidad de los materiales utilizados, cumpliendo los estándares de calidad. La garantía técnica cubrirá los daños ocasionados por fabricación o mala calidad de los materiales utilizados en ellos, daños por movilización u otro tipo de defectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 76 de la LOSNCP.

La garantía técnica permanecerá vigente mínimo durante 1 año a partir de la firma de acta entrega recepción definitiva, emitida por las partes; si la Contratante solicitare el cambio del bien o partes del mismo considerados defectuosos, éstas serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución en un plazo máximo de 48 horas.

El oferente presentará una garantía técnica, donde se garantice el cambio por defectos de fábrica los bienes que serán utilizados en la ejecución de la presente obra, misma que estará vigente durante doce meses a partir de la firma del acta entrega recepción definitiva, emitida por las partes.

El proveedor(a) adjudicado deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que cubren al contrato durante su ejecución, liquidación hasta la recepción definitiva.

6.2. La/s garantía/s entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

7.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 120 días, plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.



UBICACIÓN	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
CHAMBO	BARRIOS URBANOS	Chambo	Chimborazo

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

Las multas en el presente contrato se establecen de conformidad a lo determinado en el Art. 292 del REGLAMENTO A LA LOSNCP, mismo que expresa: *“Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual”*.

La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

2. Además, el contratista será multado con el mismo porcentaje, es decir, el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por las siguientes razones:

- a) Por cada día de no acatar las órdenes expresas emitidas por fiscalización.
- b) Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos, una vez recibido el anticipo.
- c) Por cada día de retardo en la reanudación de los trabajos, de haberse suspendido legalmente, una vez ordenado expresamente por fiscalización.
- d) Por cada día en que se demore en presentar al fiscalizador la planilla mensual, en función del plazo determinado en el presente contrato.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

- e)** Por cada día en que obstaculice por acción u omisión, los trabajos de fiscalización o administración del contrato, o de otros contratistas en caso de que los proyectos tengan interrelación uno con otro.
- f)** Por cada día en que no se cumpla con el plan de manejo ambiental y normativa ambiental vigente.
- g)** Por cada día en que en el sitio de la obra no se hallare presente el personal técnico ofertado y/o el expresadamente aceptado por la entidad contratante.
- h)** Por cada día de incumplimiento en la entrega de insumos para la evaluación mensual de la ejecución del cronograma de trabajos.
- i)** Por cada día en que el contratista demore en justificar documentadamente al fiscalizador o administrador del contrato, que los recursos entregados, se destinaron exclusivamente al objeto del contrato, si dicha información le fuere solicitada expresamente.
- j)** Por cada día de suspensión de la obra no autorizada por Fiscalización y por el Administrador del Contrato.
- k)** Por cada día de demora en la solución de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.
- l)** Por cada día de incumplimiento de las obligaciones comerciales o laborales contraídas con los pobladores del cantón, siempre que dichas obligaciones sean afines al presente contrato. Se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes. En este caso, a parte de la multa estipulada, se retendrá el valor supuestamente adeudado y se lo entregará al solicitante, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegará a demostrar que el contratista, no ha adeudado a dicho solicitante.
- m)** Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago.
- n)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el Libro de Obra y registros fotográficos diarios de la ejecución del proyecto.
- o)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de equipo y maquinaria necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- p)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total del personal técnico necesario
- q)** Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de mano de obra calificada y no calificada necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- r)** Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad y salud ocupacional frente a los trabajadores, personal técnico, contratistas y visitantes, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
- s)** Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad frente a la ciudadanía, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.





t) Por cada día en que no se logre y cumpla un acuerdo indemnizatorio con los ciudadanos que, como consecuencia de falta de medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, reclamaran haber padecido accidentes. En este caso y de no llegarse a un acuerdo en el término de diez días contados a partir del accidente entre el contratista y la víctima, a parte de la multa estipulada, la entidad contratante a costa del contratista, designará un perito que determinará la presunta responsabilidad y el cálculo del valor indemnizatorio, el cual se descotará del valor que faltare por pagar al contratista, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegara a demostrar que el contratista, no ha sido responsable.

u) Por cada día en que no se solucione defectos constructivos de la obra o no se cambie materiales defectuosos usados en la misma, según lo dispuesto expresamente por fiscalización.

v) Por cada día en que no se cumpla con entregar muestras para ensayos de laboratorio, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.

w) Por cada día de incumplimiento en cualquier otra obligación expresamente contenida en este contrato o los documentos que forman parte integrante de él.

x) Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción, sin perjuicio de que, si esto no fuera posible, se descuenta de cualquier otra fuente, incluida la posibilidad de activar procedimientos coactivos.

y) Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El presente procedimiento SI contempla reajuste de precios. Por lo cual se Anexa al presente la Cuadrilla Tipo y Fórmula Polinómica del Proyecto.

El contratista preparará las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada periodo MENSUAL, y serán aprobadas por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Estas planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el Formulario de la Oferta y a cada planilla se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que correspondan.

Además, el contratista presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor de los trabajos ejecutados hasta el periodo MENSUAL anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor de los trabajos acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador o la unidad de control de cada obra, calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato. En el caso de aplicar el reajuste de precios, se establecerá como fecha de partida -sub cero-, la correspondiente a los treinta (30) días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC.

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
OPERADOR EQUIPO PESADO C1	213.11	4.65	45.83	0.004
OPERADOR EQUIPO PESADO C2	648.88	4.42	146.81	0.013
CHOFER C1	277.97	6.08	45.72	0.005
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	6,659.37	4.65	1,432.12	0.125
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	9,745.49	4.19	2,325.89	0.203
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	30,747.17	4.14	7,426.85	0.650
	=====		=====	=====
	48,291.99		11,423.22	1.000

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	48,291.99	0.251
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	46,822.83	0.243
D	ADOQUIN	68,202.82	0.354
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	14,172.71	0.074
F	ACERO EN BARRAS	1,511.44	0.008
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	926.38	0.005
P	MATERIALES PETREOS	9,420.10	0.049
X	VARIOS	3,061.01	0.016
		=====	=====
		192,409.28	1.000

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al **ING. OSCAR STALYN MEDINA YÉPEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADM CHAMBO, en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).

c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec.

b) LA CONTRATISTA: Chimborazo. Cantón: Chambo. Barrio: San Pedro Calles: Principal, Referencia: A cinco cuadras del Cementerio. Teléfono: 0998503000. Correo Electrónico: katitacevallos93@gmail.com y jf.consortio15@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO



CONTRATISTA

**CONSORCIO JF CHAMBO
KATHERIN VIVIANA CEVALLOS SÁNCHEZ
PROCURADOR COMÚN
RUC: 0691786247001**

RAZON: El presente contrato ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas y el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la normativa legal.

**ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO**

